



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Entidad	COMISARÍA TERCERA DE FAMILIA
Partes	Pilar Rengifo Salazar y Nelson de Jesús López
Radicación	50001 31 10 003 2019 00075 00
Asunto	Devuelve diligencias
Fecha de la providencia	Dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Se reciben las presentes diligencias provenientes de la Comisaría Tercera de Familia de Villavicencio, por parte de la Comisaría Tercera de Familia de esta ciudad, donde manifiesta haber agotado el trámite establecido en el artículo en la Ley 575 de 2000 y los Decretos 652 de 2001 y Ley 1257 del 2008.

ANTECEDENTES:

Con fundamento en queja por violencia intrafamiliar formulada por la señora PILAR RENGIFO SALAZAR, el 6 de diciembre de 2018 se dio inicio al proceso administrativo con fundamento en la Ley 575 de 2000 que modificó la ley 294 de 1996 y su Decreto reglamentario 652 de 2001, ordenando como medida provisional la conminación en aras de evitar las agresiones verbales y físicas contra la denunciante.

El día 21 de enero de 2019 fueron citadas las partes por el área de psicología diligencia a la que no se hizo presente el denunciado.

En audiencia del 14 de febrero de 2017, se determinó que existieron hechos de violencia intrafamiliar entre las partes, conminándolos a abstenerse de cualquier forma de agresión, so pena de ser sancionados con multa de 2 a 10 salarios mínimos mensuales; así mismo, se dispuso de manera provisional la custodia y cuidado personal del menor Dylan López Rengifo en cabeza de la madre Pilar Rengifo Salazar y se fijó cuota de alimentos en contra del señor Nelson De Jesús López, advirtiendo a las partes, que la decisión admite recurso de apelación ante el Juzgado de Familia Reparto.

Mediante escrito del 19 de febrero de 2019 el apoderado del señor Nelson de Jesús López, interpone recurso de apelación contra el fallo del 14 de febrero de 2019 manifestando su inconformidad con las decisiones tomadas por la Comisaría Tercera de Familia en Villavicencio, en lo referente a la custodia y cuidado personal del menor.

La Comisaría Tercera de Familia mediante comunicación del 20 de febrero de 2019, remite las diligencias a este despacho para que surta el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del señor NELSON DE JESÚS LÓPEZ.

CONSIDERACIONES:

Resulta evidente, que en decisión del 14 de febrero de 2019, el comisario de familia de instancia adoptó en audiencia varias decisiones administrativas, unas de protección para la señora PILAR RENGIFO SALAZAR y otras provisionales en cuanto al menor XX, hijo de las partes, en cuanto a custodia, régimen de visitas y cuota de alimentos y allí se indicó "...se advierte a las partes que la presente decisión admite recurso de apelación ante el Juzgado de familia de reparto..." (folio 33).

Posteriormente el querellado a través de su apoderado y en escrito del 19 de febrero de 2019, presenta apelación contra tal decisión exclusivamente en cuanto a la decisión adoptada sobre la custodia y el cuidado del menor; y a renglón seguido, el funcionario administrativo de conocimiento, procede a remitir al Juzgado la actuación, sin hacer pronunciamiento sobre la procedencia y oportunidad del recurso; sobre su efecto y sobre el objeto de la decisión materia del recurso, que habiliten al Despacho para pronunciarse al respecto, en los términos de la Ley 575 de 2000 modificada por la Ley 294 de 1996 pues ningún pronunciamiento se hizo al respecto..

En consecuencia, se dispone devolver la actuación al Despacho de origen para que proceda de conformidad se ha indicado en acápite anteriores.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Tercero de Familia** de Villavicencio,

RESUELVE

PRIMERO: Devolver las presentes actuación a la Comisaría Tercera de Familia en esta ciudad, para que proceda de conformidad tal y como se ha indicado en la parte motiva de este auto.

NOTÍFIQUESE,


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

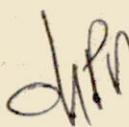
 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO -
META

Estado No. 40 del

3 ABR 2019


SECRETARIA